



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 12 de enero de 2024- Número 6138

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PÁGINA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

19 Orden nº 29, de fecha 09 de enero de 2024, relativa a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para Acción Social de 2024. 27

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

20 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 02 de enero de 2024, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle, cuya finalidad es concretar la Subparcelación de la Manzana 02 del Plan Parcial del Sector S-10, definiendo las características de la edificación en agrupación de un máximo de dos parcelas. 28

21 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 02 de enero de 2024, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle, cuya finalidad es concretar la Subparcelación de la Manzana 07 del Plan Parcial del Sector S-10, definiendo las características de la edificación en agrupación de un máximo de dos parcelas. 32

22 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 02 de enero de 2024, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle, cuya finalidad es permitir una volumetría excepcional para la protección de las instalaciones asociadas al uso sanitario del edificio, permitiéndose un castillete de 51 m2c, en la concreta ubicación que se refleja en el mismo. 35

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

23 Orden nº 376, de fecha 02 de octubre de 2023, relativa a subvención excepcional a Azul Sánchez Vallejo, para la competición en la clase IQFOIL y TECHNO 293. 37

24 Orden nº 379, de fecha 03 de octubre de 2023, relativa a subvención excepcional a Leo Faus Atencia, para la competición de Gimnasia Rítmica para la temporada 2023. 39

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

25 Orden nº 43, de fecha 10 de enero de 2024, relativa a la concesión de los puestos del Mercado Amazige. 41

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

19. ORDEN Nº 29, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A LA APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA ACCIÓN SOCIAL DE 2024.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad, mediante Orden de fecha 09/01/2024, registrada al número 2024000029, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente.

De conformidad con el Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME número 4740 de fecha 20 de agosto de 2010, donde en su artículo 5 dispone "El plazo de presentación de solicitudes de ayudas de Acción Social se iniciará el 16 de enero del año siguiente al gasto correspondiente y se prolongará hasta el 15 de febrero *entendiéndose referidas a gastos producidos durante el año anterior. En el caso de ayudas al estudio, se entenderán referidas al curso académico iniciado en el año anterior y a la Ayuda de Guardería a los meses del año anterior.*"

La Comisión de Acción Social, formada por miembros de la Administración y representantes de los Sindicatos, se reunió el 5 de enero del año en curso, para la apertura de la convocatoria de Acción Social y conocimiento de la existencia de crédito en la partida presupuestaria 03/22107/16204 Fondo Asistencial Funcionario y laborales con Retención de Crédito núm. 12024000000059, de fecha 3 de enero de 2024 por un importe de quinientos mil euros (500.000,00 €).

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para Acción Social de 2024, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 16 de enero hasta el 15 de febrero. Podrán solicitarse las siguientes ayudas:

- Ayuda Social año 2023
- Ayuda al Estudio, curso académico 2023/2024
- Ayuda a Guarderías año 2023

Los impresos de solicitud se encuentran disponibles en las Oficinas Municipales de Información y Atención al Ciudadano, así como en la web oficial, en la siguiente ruta: CIUDADANIA / PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA / EMPLEADO PÚBLICO / FORMULARIOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

Para la Ayuda al Estudio y Ayuda Social de los **hijos** de los empleados públicos **mayores de 18 años**, junto a la solicitud, será requisito indispensable para su valoración, presentar la Vida Laboral del hijo, titular de la factura que se presenta. Y en su defecto Declaración Jurada de no haber trabajado mas de 120 días en el año 2023.

Asimismo, se comunica que en la reunión de la CIVE conjunta FUNCIONARIOS-LABORALES, de fecha 26 y 31 de octubre de 2017, se aprobó la actualización del Reglamento de Acción Social, que se publicó en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla, situado en la sección de Personal Funcionario y en el BOME.

Melilla 9 de enero de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

20. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE, CUYA FINALIDAD ES CONCRETAR LA SUBPARCELACIÓN DE LA MANZANA 02 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-10, DEFINIENDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN EN AGRUPACIÓN DE UN MÁXIMO DE DOS PARCELAS.

La Excm. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 2 de enero de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, adoptando el siguiente acuerdo:

“

“I.- ANTECEDENTES.-

- a) Con fecha de Registro de 24/12/2022 se presenta borrador del Estudio de Detalle correspondiente a la Parcela 02 del Sector S-10, firmado digitalmente el 24 de diciembre de 2022.
- b) Tras los informes técnicos correspondientes, se presenta el ejemplar definitivo de Estudio de Detalle con fecha 03/07/2023.
- c) La parcela objeto de este Estudio de Detalle tiene una superficie total de 6.326 m², con un techo edificable de 5.800,00 m²t (0,9168 m²t/m²s), y un máximo de 40 Viviendas.
- d) El Plan Parcial, como ordenación superior que rige este Sector, fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM en sesión de 19/05/2006.
- e) Consta informe técnico favorable emitido con fecha 07/07/2023.
- f) Consta informe jurídico favorable emitido con fecha 04/08/2023.
- g) Por el Consejo de Gobierno de la CAM en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2023 se aprobó inicialmente el presente Estudio de Detalle.
- h) El Acuerdo de Aprobación Inicial se publicó en el BOME de 27/09/2023 y en el periódico local Melilla Hoy, con fecha 08/11/2023.
- i) Durante el período de audiencia pública no se ha presentado ninguna alegación, según consta en los documentos incorporados al expediente.

II.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

Como se especifica en el Estudio de Detalle, éste tiene por objeto establecer y precisar la subparcelación de la manzana afectada, que en el PPO se incluyó como parcela única, a desarrollar en un único proyecto integral. Se procede a redistribuir y asignar la edificabilidad de la parcela en las diferentes subparcelas resultantes.

La finalidad del mismo es doble: por un lado facilitar la construcción individual de cada una de las parcelas que integran la Unidad Mínima Diferenciada, pero manteniendo las características esenciales de la Tipología T6 establecida en el Plan Parcial, que la define como vivienda unifamiliar agrupada horizontalmente en manzana abierta o cerrada con parcela individual o común a todas las viviendas, generando un proyecto único y, por otro, posibilitar que se puedan agrupar dos parcelas como máximo para materializar en ellas una única vivienda.

Surge la necesidad de aprobar este estudio de detalle porque la tipología edificatoria del Plan Parcial es la de Vivienda Unifamiliar adosada, en hilera, generando un proyecto único y el promotor desea cambiar algunos de los parámetros no básicos del Plan Parcial.

Respondiendo a este objeto, en el Estudio de Detalle se proponen 40 subparcelaciones, en las que se materializa la edificabilidad de la manzana según se asignó en el Plan Parcial. Se establece, asimismo, teniendo en cuenta la limitación de agrupación de subparcelas, un límite mínimo de 20 Viviendas, teniendo en cuenta el dimensionamiento de los servicios urbanísticos del Sector.

Las parcelas que se crean van de los 152,50 m² hasta los 206,70 m², asignándoseles el mismo techo edificatorio a cada una de ellas, es decir, 145 m²c, de tal forma que se pretende continuar con una construcción homogénea, siendo distinto, exclusivamente, la diferente zonificación del espacio libre privado, que quedará vinculado, no obstante, por unas alineaciones vinculantes a lindero público y a fondo de parcela, cuyo objeto es dotar al conjunto de una homogeneidad edificatoria aunque se construyan parcelas individuales.

III.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

Además de la subparcelación que se efectúa en el presente Estudio de Detalle, se modifica ligeramente la tipología del Plan Parcial para permitir la construcción de una única vivienda en agrupación de dos parcelas,

pero manteniendo las condiciones de retranqueo y volumétricas necesarias para que se siga respetando la idea de conjunto exigida por la Tipología original del Plan Parcial, y que tendrá esta normativa prescriptiva:

Nº	Calificación Tipo	Residencial Unifamiliar T6 Al Andalus	Observaciones
01	Retranqueo a lindero Publico fachada RA entre lindes de parcelas privativas	Se establecerá un retranqueo RA obligatorio mínimo de dos metros a vial publico según plano de retranqueos, para la formalización de acceso peatonal y rampa de garajes.	Adecuado
02	Retranqueo a lindero RB entre lindes de parcelas privativas	Retranqueos a fondo de Parcela (RB): mínimo de 3 metros para la planta de vivienda en modalidad desdoblada, y superiores, por lo que se podrá adosar a límite de la parcela la planta destinada a garaje, tanto a parcelación externa al desarrollo del S-10 como a parcelas propias del conjunto cuando se opte por desarrollar topología T6 AL solo para agrupaciones de dos o más parcelas de la trama de parcelación establecida en el presente ED.	Adecuado
03	Usos en subsuelo y Condiciones estéticas	A. De acuerdo con la N 439-T7-6C. El subsuelo de la parcela, podrá utilizarse para usos complementarios de la vivienda y dicha planta no computará aprovechamiento. B. Acuerdo a la norma N-439.T6.7 (sic, se entiende que dice "De acuerdo a la norma N-439.T6.7"). C. Todas las observaciones se consideran sin perjuicio de las limitaciones sectoriales.	A. Adecuado B. Adecuado C. Adecuado
04	Nº Máximo de plantas	2 plantas+ torreón de remate. Baja, desdoblada planta baja, primera y torreón de remate	Adecuado (Teniendo en cuenta la altura máxima permitida (8,5m) y que cada planta debe tener un mínimo de 2,5 m libres, si sumamos el espesor medio de un forjado (0,3 m), obtenemos un total de altura máximo (según definición de la N-404) de 8,10 m.)
07	Cuerpos volados	Solo se permiten sobre interior de la parcela.	Adecuado
13	Agrupación de parcelas	Se permite la agrupación de 2 parcelas para edificar en ellas una sola vivienda, aunque sin variación de los parámetros urbanísticos aquí fijados. Solo se permitirá la agregación de parcelas con las siguientes condiciones: a) Máximo de 2 b) Colindantes c) Con entrada principal a la misma vía principal.	Adecuado

Nº	Calificación Tipo	Residencial Unifamiliar T6 Al Andalus	Observaciones
14	Composición conjunto, fachadas y lideros de adhesión y fachadas traseras o interiores.	Se plantea como alineación obligatoria de conjunto, la establecida como retranqueo RA, con una horquilla definida de 2m a 3m, 2m mínimo y 3 m máximo a lindero de vial público, quedando las demás alineaciones como linderos máximos, dependiendo los parámetros de ocupación de planta y aprovechamientos materializarlos. Se establece la posibilidad de unión de dos parcelas para desarrollo de vivienda sobre estas parcelas, pero sin producir pérdida de alineación del plano de fachada principal a lindero de vial publico establecido como RA, para evitar generar medianeras vistas, pérdida de conjunto o servidumbre de vistas sobre colindantes. En las unidades que conformen esquina, se podrá establecer retranqueo del lindero en longitud del vial público, dado que la composición de la unidad de vivienda sobre agrupación de parcela, garantizará la no generación de medianeras vistas, no perder la unidad del conjunto y salvaguardar las servidumbres entre lindantes. Se nomenclatura como RC. Quedando la dimensión del retranqueo en función del consumo de edificabilidad. En parcelas agrupadas que conformen un conjunto de parcelas, que conjugando dos rasantes y fachada lateral, se establece la composición de volúmenes conectado dichos Volúmenes con rasantes diferentes, mediante un elemento de uso exclusivo de escalera de acceso a plantas, en la zona determinada como retranqueo Rb, quedando la formalización del castillete ubicado en los volúmenes asociados a rasantes no pudiéndose formalizar en la zona de conexión de ambos volúmenes. Dicho elemento de conexión deberá formalizar un retranqueo de al menos m. con las parcelas colindantes para no tener afección sobre dichas parcelas. Solo se permitirá la agregación de parcelas con las siguientes condiciones: a) Máximo de 2 b) Colindantes c) Con entrada principal a la misma vía principal.	Adecuado

La Subparcelación resultante, según documentación gráfica, es la siguiente:

PARCELACION Y ASIGNACION PORMENORIZADA.

.	Parcela 21	Sup.	206,70 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 22	Sup.	152,50 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 23	Sup.	152,50 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt...
.	Parcela 24	Sup.	152,50 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 25	Sup.	156,00 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 26	Sup.	153,60 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt...
.	Parcela 27	Sup.	152,70 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 28	Sup.	152,60 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 29	Sup.	156,00 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt...
.	Parcela 30	Sup.	156,00 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 31	Sup.	152,50 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 32	Sup.	152,50 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt...
.	Parcela 33	Sup.	156,00 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 34	Sup.	156,00 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 35	Sup.	152,50 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt...
.	Parcela 36	Sup.	152,50 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 37	Sup.	156,00 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 38	Sup.	156,00 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt...
.	Parcela 39	Sup.	152,50 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 40	Sup.	152,40 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt...
.	Parcela 41	Sup.	152,60 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 42	Sup.	191,10 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 43	Sup.	203,20 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt...
.	Parcela 44	Sup.	153,70 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 45	Sup.	153,70 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 46	Sup.	153,70 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt...
.	Parcela 47	Sup.	155,80 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt...
.	Parcela 48	Sup.	155,80 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 49	Sup.	153,70 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 50	Sup.	153,70 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt...
.	Parcela 51	Sup.	155,80 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 52	Sup.	155,80 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 53	Sup.	153,70 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 54	Sup.	153,70 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt...
.	Parcela 55	Sup.	155,80 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt...
.	Parcela 56	Sup.	155,80 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 57	Sup.	153,70 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 58	Sup.	153,70 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt...
.	Parcela 59	Sup.	153,80 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.
.	Parcela 60	Sup.	177,20 m2.	Edificabilidad.	145,00 mt.

IV.- JUSTIFICACIÓN DE NO AFECTACIÓN POR SUSPENSIÓN DE LICENCIAS Y PLANEAMIENTO.-

Como se justifica en el informe técnico emitido, el presente Estudio de Detalle es compatible con el PGOU vigente y con la Revisión del mismo, sometido a un segundo período de información pública con fecha 29/04/2022, tanto con respecto a la normativa urbanística incluida en el artículo 2.5 del nuevo documento, como con respecto a las condiciones urbanísticas de la Sección 29 en la que se ubica la parcela objeto de este Estudio de Detalle, que se remite a la ordenación del Plan Parcial del Sector S-10 "Jardín Melillense".

Por ello, no estaría afectado por la suspensión de licencias y tramitación de Planeamiento que se acordó por la Excm. Asamblea de la CAM en sesión de fecha 20/04/2022.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- La aprobación DEFINITIVA del Estudio de Detalle cuya finalidad es concretar la subparcelación de la Manzana 02 del Plan Parcial del Sector S-10, definiendo las características de la edificación en agrupación de un máximo de dos parcelas.

El documento cuya aprobación se propone tiene el siguiente CSV: 14623067565607366317

2º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hayan comparecido en el expediente.

3º.- Esta aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación, además, conforme a lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 70.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º.- Declarar la obligación de la propiedad de cada parcela, una vez ejecutada la urbanización con una determinada distribución de la edificación, de efectuar las modificaciones en la urbanización que sean necesarias para la nueva ubicación del volumen, así como la eliminación de los aspectos de la urbanización innecesarios ante la nueva distribución del mismo: rebajes del acerado, ubicación de pasos de peatones, ubicación de arquetas de suministros, alumbrado público y mobiliario urbano, etc.

5º.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán

Interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa."

"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 8 de enero de 2024,

P.A., La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

21. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE, CUYA FINALIDAD ES CONCRETAR LA SUBPARCELACIÓN DE LA MANZANA 07 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-10, DEFINIENDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN EN AGRUPACIÓN DE UN MÁXIMO DE DOS PARCELAS.

La Excm. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 2 de enero de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, adoptando el siguiente acuerdo:

“

“I.- ANTECEDENTES.-

- a) Con fecha de Registro de 24/12/2022 se presenta borrador del Estudio de Detalle correspondiente a la Parcela 07 del Sector S-10, firmado digitalmente el 24 de diciembre de 2022.
- b) Tras los informes técnicos correspondientes, se presenta el ejemplar definitivo de Estudio de Detalle con fecha 03/07/2023.
- c) La parcela objeto de este Estudio de Detalle tiene una superficie total de 1.422,00 m2, con un techo edificable de 1.305,00 m2t (0,917 m2t/m2s), y un máximo de 9 Viviendas.
- d) El Plan Parcial, como ordenación superior que rige este Sector, fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM en sesión de 19/05/2006.
- e) Consta informe técnico favorable emitido con fecha 07/07/2023.
- f) Consta informe jurídico favorable emitido con fecha 04/08/2023.
- g) Por el Consejo de Gobierno de la CAM, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 22/09/2023 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle. Esta aprobación se publicó en el BOME de 27/09/2023.
- h) El anuncio público en la Prensa Local se efectuó en el periódico Melilla Hoy, en su edición de 08/11/2023.
- i) Durante el período de audiencia pública no se ha presentado ninguna alegación, según consta en los documentos incorporados al expediente.

II.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

Como se especifica en el Estudio de Detalle, éste tiene por objeto establecer y precisar la subparcelación de la manzana afectada, que en el PPO se incluyó como parcela única, a desarrollar en un único proyecto integral. Se procede a redistribuir y asignar la edificabilidad de la parcela en las diferentes subparcelas resultantes.

La finalidad del mismo es doble: por un lado facilitar la construcción individual de cada una de las parcelas que integran la Unidad Mínima Diferenciada, pero manteniendo las características esenciales de la Tipología T6 establecida en el Plan Parcial, que la define como vivienda unifamiliar agrupada horizontalmente en manzana abierta o cerrada con parcela individual o común a todas las viviendas, generando un proyecto único y, por otro, posibilitar que se puedan agrupar dos parcelas como máximo para materializar en ellas una única vivienda.

Surge la necesidad de aprobar este estudio de detalle porque la tipología edificatoria del Plan Parcial es la de Vivienda Unifamiliar adosada, en hilera, generando un proyecto único y el promotor desea cambiar algunos de los parámetros no básicos del Plan Parcial.

Respondiendo a este objeto, en el Estudio de Detalle se proponen 9 subparcelaciones, en las que se materializa la edificabilidad de la manzana según se asignó en el Plan Parcial. Se establece, asimismo, teniendo en cuenta la limitación de agrupación de subparcelas, un límite mínimo de 5 Viviendas, teniendo en cuenta el dimensionamiento de los servicios urbanísticos del Sector.

Las parcelas que se crean van de los 154,00 m2 hasta los 189,95 m2, asignándoseles el mismo techo edificatorio a cada una de ellas, es decir, 145 m2c, de tal forma que se pretende continuar con una construcción homogénea, siendo distinto, exclusivamente, la diferente zonificación del espacio libre privado, que quedará vinculado, no obstante, por unas alineaciones vinculantes a lindero público y a fondo de parcela, cuyo objeto es dotar al conjunto de una homogeneidad edificatoria aunque se construyan parcelas individuales.

III.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

Además de la subparcelación que se efectúa en el presente Estudio de Detalle, se modifica ligeramente la tipología del Plan Parcial para permitir la construcción de una única vivienda en agrupación de dos parcelas,

pero manteniendo las condiciones de retranqueo y volumétricas necesarias para que se siga respetando la idea de conjunto exigida por la Tipología original del Plan Parcial, y que tendrá esta normativa prescriptiva:

Nº	Calificación Tipo	Residencial Unifamiliar T6 Al Andalus	Observaciones
01	Retranqueo a lindero Publico fachada RA entre lindes de parcelas privativas	Se establecerá un retranqueo RA obligatorio mínimo de dos metros a vial publico según plano de retranqueos, para la formalización de acceso peatonal y rampa de garajes,	Adecuado
02	Retranqueo a lindero RB entre lindes de parcelas privativas	Retranqueos a fondo de Parcela (RB): mínimo de 3 metros para la planta de vivienda en modalidad desdoblada, y superiores, por lo que se podrá adosar a límite de la parcela la planta destinada a garaje, tanto a parcelación externa al desarrollo del S-10 como a parcelas propias del conjunto cuando se opte por desarrollar topología T6 AL solo para agrupaciones de dos o más parcelas de la trama de parcelación establecida en el presente ED.	Adecuado
03	Usos en subsuelo y Condiciones estéticas	A. De acuerdo con la N 439-T7-6C. El subsuelo de la parcela, podrá utilizarse para usos complementarios de la vivienda y dicha planta no computará aprovechamiento. B. Acuerdo a la norma N-439.T6.7 (sic, se entiende que dice "De acuerdo a la norma N-439.T6.7"). C. Todas las observaciones se consideran sin perjuicio de las limitaciones sectoriales.	A. Adecuado B. Adecuado C. Adecuado
04	Nº Máximo de plantas	2 plantas+ torreón de remate. Baja, desdoblada planta baja, primera y torreón de remate	Adecuado (Teniendo en cuenta la altura máxima permitida (8,5m) y que cada planta debe tener un mínimo de 2,5 m libres, si sumamos el espesor medio de un forjado (0,3 m), obtenemos un total de altura máximo (según definición de la N-404) de 8,10 m.)
07	Cuerpos volados	Solo se permiten sobre interior de la parcela.	Adecuado
13	Agrupación de parcelas	Se permite la agrupación de 2 parcelas para edificar en ellas una sola vivienda, aunque sin variación de los parámetros urbanísticos aquí fijados. Solo se permitirá la agregación de parcelas con las siguientes condiciones: a) Máximo de 2 b) Colindantes c) Con entrada principal a la misma vía principal.	Adecuado
14	Composición conjunto, fachadas y lideros de adhesión y fachadas traseras o interiores.	Se plantea como alineación obligatoria de conjunto, la establecida como retranqueo RA, con una horquilla definida de 2m a 3m, 2m mínimo y 3 m máximo a lindero de vial público, quedando las demás alineaciones como linderos máximos, dependiendo los parámetros de ocupación de planta y aprovechamientos materializarlos. Se establece la posibilidad de unión de dos parcelas para desarrollo de vivienda sobre estas parcelas, pero sin producir pérdida de alineación del plano de fachada principal a lindero de vial publico establecido como RA, para evitar generar medianeras vistas, pérdida de conjunto o servidumbre de vistas sobre colindantes. En las unidades que conformen esquina, se podrá establecer retranqueo del lindero en longitud del vial público, dado que la composición de la unidad de vivienda sobre agrupación de parcela, garantizará la no generación de medianeras vistas, no perder la unidad del conjunto y salvaguardar las servidumbres entre lindantes. Se nomenclatura como RC. Quedando la dimensión del retranqueo en función del consumo de edificabilidad. En parcelas agrupadas que conformen un conjunto de parcelas, que conjugando dos rasantes y fachada lateral, se establece la composición de volúmenes conectado dichos Volúmenes con rasantes diferentes, mediante un elemento de uso exclusivo de escalera de acceso a plantas, en la zona determinada como retranqueo Rb, quedando la formalización del castillete ubicado en los volúmenes asociados a rasantes no pudiéndose formalizar en la zona de conexión de ambos volúmenes. Dicho elemento de conexión deberá formalizar un retranqueo de al menos m. con las parcelas colindantes para no tener afección sobre dichas parcelas. Solo se permitirá la agregación de parcelas con las siguientes condiciones: a) Máximo de 2 b) Colindantes c) Con entrada principal a la misma vía principal.	Adecuado

La Subparcelación resultante, según documentación gráfica, es la siguiente:

<i>Parcela 110</i>	<i>Sup.</i>	<i>189,95 m2.</i>	<i>Edificabilidad.</i>	<i>145,00 mt.</i>
<i>Parcela 111</i>	<i>Sup.</i>	<i>154,00 m2.</i>	<i>Edificabilidad.</i>	<i>145,00 mt.</i>
<i>Parcela 112</i>	<i>Sup.</i>	<i>154,00 m2.</i>	<i>Edificabilidad.</i>	<i>145,00 mt.</i>
<i>Parcela 113</i>	<i>Sup.</i>	<i>154,00 m2.</i>	<i>Edificabilidad.</i>	<i>145,00 mt.</i>
<i>Parcela 114</i>	<i>Sup.</i>	<i>154,00 m2.</i>	<i>Edificabilidad.</i>	<i>145,00 mt.</i>
<i>Parcela 115</i>	<i>Sup.</i>	<i>154,00 m2.</i>	<i>Edificabilidad.</i>	<i>145,00 mt.</i>
<i>Parcela 116</i>	<i>Sup.</i>	<i>154,00 m2.</i>	<i>Edificabilidad.</i>	<i>145,00 mt.</i>
<i>Parcela 117</i>	<i>Sup.</i>	<i>154,00 m2.</i>	<i>Edificabilidad.</i>	<i>145,00 mt.</i>
<i>Parcela 118</i>	<i>Sup.</i>	<i>154,05 m2.</i>	<i>Edificabilidad.</i>	<i>145,00 mt.</i>

IV.- JUSTIFICACIÓN DE NO AFECTACIÓN POR SUSPENSIÓN DE LICENCIAS Y PLANEAMIENTO.-

Como se justifica en el informe técnico emitido, el presente Estudio de Detalle es compatible con el PGOU vigente y con la Revisión del mismo, sometido a un segundo período de información pública con fecha 29/04/2022, tanto con respecto a la normativa urbanística incluida en el artículo 2.5 del nuevo documento, como con respecto a las condiciones urbanísticas de la Sección 29 en la que se ubica la parcela objeto de este Estudio de Detalle, que se remite a la ordenación del Plan Parcial del Sector S-10 "Jardín Melillense".

Por ello, no estaría afectado por la suspensión de licencias y tramitación de Planeamiento que se acordó por la Excm. Asamblea de la CAM en sesión de fecha 20/04/2022.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- La aprobación DEFINITIVA del Estudio de Detalle cuya finalidad es concretar la subparcelación de la Manzana 07 del Plan Parcial del Sector S-10, definiendo las características de la edificación en agrupación de un máximo de dos parcelas.

El documento cuya aprobación se propone tiene el siguiente CSV: 14623067513500047707

2º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hayan comparecido en el expediente.

3º.- Esta aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación, además, conforme a lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 70.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º.- Declarar la obligación de la propiedad de cada parcela, ya que se ha ejecutado la urbanización con una determinada distribución de la edificación, de efectuar las modificaciones en la urbanización que sean necesarias para la nueva ubicación del volumen, así como la eliminación de los aspectos de la urbanización innecesarios ante la nueva distribución del mismo: rebajes del acerado, ubicación de pasos de peatones, ubicación de arquetas de suministros, alumbrado público y mobiliario urbano, etc..

5.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán Interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. "

"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 8 de enero de 2024,

P.A., La Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

22. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE, CUYA FINALIDAD ES PERMITIR UNA VOLUMETRÍA EXCEPCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES ASOCIADAS AL USO SANITARIO DEL EDIFICIO, PERMITIÉNDOSE UN CASTILLETE DE 51 M2C, EN LA CONCRETA UBICACIÓN QUE SE REFLEJA EN EL MISMO.

La Excma. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 2 de enero de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, adoptando el siguiente acuerdo:

“

“I.- ANTECEDENTES.-

a) Con fecha 09/02/2017, por el Consejo de Gobierno se aprobó definitivamente el expediente de Transformación de usos de la parcela, referencia catastral 4758901WE0045N0001RJ, sita en las calles Martín Bocanegra / Matías Montero / Alférez Roldán González/ José Obadía Benhamu.

Este acuerdo se publicó en el BOME de fecha 21 de febrero de 2017.

b) Con fecha 20/12/2019 por el Consejo de Gobierno se aprueba una modificación de la transformación de uso, para corregir un error en el barrio de ubicación de la parcela (BOME de 03/01/2020).

c) Con números de expte. 13937/2019; 28834/2021 y 21836/2022 se tramita expte. de licencia de obra mayor de una clínica privada en esta parcela (con dos modificaciones).

d) Con fecha de Registro de 16/08/2023 se presenta propuesta de Estudio de Detalle cuyo objeto es la parcela indicada.

e) Con fecha 23/08/2023 se presenta una nueva propuesta de Estudio de Detalle, ampliado el contenido del primer borrador, junto con la solicitud.

f) Con fecha 04/09/2023 se emite por el Técnico de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo el correspondiente informe técnico, siendo éste favorable.

g) Con fecha 18/09/2023 se emite informe jurídico favorable.

h) Por el Consejo de Gobierno de la CAM, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 22/09/2023 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle. Esta aprobación se publicó en el BOME de 27/09/2023.

i) El anuncio público en la Prensa Local se efectuó en el periódico Melilla Hoy, en su edición de 08/11/2023.

j) Durante el período de audiencia pública no se ha presentado ninguna alegación, según consta en los documentos incorporados al expediente.

k) La parcela objeto de este Estudio de Detalle tiene una superficie total de 487,60 m2, con un techo edificable de 1.482,3 m2 (Edificabilidad de 3,04 m2t/m2s.)

II.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

Como se indica en el Informe Técnico, el objeto exclusivo de este Estudio de Detalle es legitimar la volumetría que se incluye en la cubierta del edificio, excediendo la superficie máxima del Castillete, y que se destinará a instalaciones comunes del edificio.

Sobre la normativa incluida en el PGOU para el Barrio de Reina Regente/Batería Jota, remitiéndose a la norma 408 para las edificaciones sobre altura (Castilletes), para las tipologías T1, T4 y T5, se permite un castillete de 20 m2c si el edificio no lleva ascensor, o de 30 m2c si el edificio lleva ascensor.

En el presente Estudio de Detalle se recoge una volumetría anexa al castillete que suma un total de 51 m2c.

La justificación urbanística para permitir esta volumetría se recoge en el informe técnico emitido. Debe indicarse que, además, esos 31 m2c de “exceso”, estarían dentro de la superficie máxima edificable, ya que la licencia concedida contiene 1.449,22 m2c computables, siendo el máximo 1.482,3 m2c.

La posibilidad de incluir estas instalaciones en la cubierta de los edificios se admitió en los criterios de interpretación del PGOU publicados el 28/10/2016, punto Quinto.2.a), aunque no se contempló la posibilidad de aumentar la superficie construida para dichas instalaciones.

También la Norma 439, para la tipología T11, permite la instalación de elementos técnicos sobre la cubierta del edificio, obligando a una adecuada estética en el resultado, por lo que no podrán quedar vistas desde la vía pública.

III.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

Los nuevos parámetros urbanísticos de esta parcela serán los siguientes:

	ACTUAL	RESULTANTE
CALIFICACIÓN	T11	T11
N.º MÁXIMO DE PLANTAS	3	3
ALTURA MÁXIMA TOTAL	11,50 M.	11,50 M.
EDIFICACIÓN S/ ALTURA	20 M2 (No computables)	51 M2 (No computables)*
SÓTANOS Y SEMISÓTANOS	SI	SI
PARCELA MÍNIMA	50 M2	50 M2
OCUPACIÓN MÁXIMA	100 % EN TODAS LAS PLANTAS	100 % EN TODAS LAS PLANTAS
EDIFICABILIDAD	3,04 M2/M2	3,04 M2/M2
APARCAMIENTO	N-278	N-278

En cuanto a la ubicación de este nuevo volumen, se situará colindante con el Castillete, alineado con la fachada de la calle Matias Montero, ya que se considera que se consigue con ello un menor impacto visual. Esta localización en concreto del volumen es determinación vinculante de este Estudio de Detalle.

IV.- JUSTIFICACIÓN DE NO AFECTACIÓN POR SUSPENSIÓN DE LICENCIAS Y PLANEAMIENTO.-

Como se justifica en el informe técnico emitido, el presente Estudio de Detalle es compatible con el PGOU vigente y con la Revisión del mismo, sometido a un segundo período de información pública con fecha 29/04/2022.

En el Documento del PGOU en Revisión, esta parcela se incluye en la Sección 10ª, Batería Jota (OP-8 y 11), con tipología edificatoria de Manzana Cerrada.

Puesto que en esta Sección se permite la compatibilidad de cualquier uso de Servicio Privado de Interés Público (TS), la clínica, como uso sanitario, es compatible con cualquier calificación en esta Sección, tanto en cualquier grado como en cualquier situación.

Por ello, se cumplen con los criterios de compatibilidad entre los dos Planes Generales aprobados por el Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla de 20/04/2022 y 28/06/2022. Debe tenerse en cuenta que uno de los criterios de referencia a la hora de tramitar expedientes durante la coexistencia de las dos normativas, es la del beneficio social, lo que indudablemente está ínsito en la actuación que ampara este estudio de detalle, al tratarse de una clínica de salud.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea / Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- La aprobación DEFINITIVA del Estudio de Detalle cuya finalidad es permitir una volumetría excepcional para la protección de las instalaciones asociadas al uso sanitario del edificio, permitiéndose un castillete de 51 m2c, en la concreta ubicación que se refleja en el mismo.

El documento aprobado tiene el siguiente CSV: 14623070622763167434

2º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hayan comparecido en el expediente.

3º.- Esta aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación, además, conforme a lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 70.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán Interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa."

"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 8 de enero de 2024,
P.A., La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

23. ORDEN N° 376, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A AZUL SÁNCHEZ VALLEJO, PARA LA COMPETICIÓN EN LA CLASE IQFOIL Y TECHNO 293.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 02/10/2023, registrada al número 2023000376, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A AZUL SÁNCHEZ VALLEJO PARA LA COMPETICIÓN EN LA CLASE IQFOIL Y TECHNO 293.

Exp. 17424/2023

Vistas las actuaciones y conforme a la documentación obrante en el presente expediente de subvención excepcional se expone;

Primero.- Con fecha 15/05/2023, y nº, de registro 2023045654, se recibe una instancia por la que se solicita una subvención a *AZUL SÁNCHEZ VALLEJO*, en calidad de regatista, de cantidad ascendente a *DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)* para la competición en la clase IQFOIL y TECHNO293.

Segundo.- En fecha 25/05/2023 la Dirección general de Deportes emite informe de incoación de expediente de Subvención excepcional para subvención a *AZUL SÁNCHEZ VALLEJO*, en calidad de regatista para la competición en la clase IQFOIL y TECHNO293 mediante la cual se insta al interesado a aportar la documentación indicada en el artículo 12.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero.- En fecha 25/05/2023 y nº de Resolución 2023001213 el Exmo Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte dispone la incoación del expediente de subvención excepcional a *AZUL SÁNCHEZ VALLEJO* de cantidad ascendente a *DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)* para la competición en la clase IQFOIL y TECHNO293 concediendo al interesado un plazo de QUINCE (15) DIAS para que aporte la documentación indicada en el artículo 12.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarto.- La Disposición que antecede se traslada al interesado bajo el nº de Not. *ML000000040014000109179* en fecha 05/06/2023 para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- En fecha 16/06/2023 y registrada al nº 2023057997 el interesado aporta la documentación requerida en coherencia con el informe de la Dirección General de Deportes el cual estima conforme la misma y en su efecto emite informe favorable en fecha 22/06/2023 para la continuidad en la tramitación del presente expediente de subvención.

Sexto.- Consta en el presente expediente Documento RC nº 12023000033515 de fecha 26/06/2023 en concepto de "SUBVENCION A AZUL SÁNCHEZ VALLEJO" por importe de 10.000,00€ del código presupuestario 06/34100/4800 "SUBVENCIONES AL DEPORTE".

Séptimo.- En fecha 13/09/2023 la Secretaría Técnica emite Informe Jurídico con conclusión favorable respecto a la tramitación administrativa del presente expediente de subvención excepcional sometido a conformidad del órgano interventor de la CAM.

Octavo.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención prevista será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el beneficiario deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación negativa sobre este concepto.

Noveno.- Forma de pago. Se procederá a un pago único, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de la cantidad de *DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)* materializándose en orden del Excmo. Consejero de Deportes, como competente por razón de la materia conforme al apartado 2.g) del artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, tras la adecuada justificación de la subvención, así como la comprobación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma conforme a su concesión en coherencia con el apartado 3º de la Base 32 de ejecución presupuestaria de la CAM para el ejercicio 2023.

Habiéndose ejecutado gran parte de la actividad, objeto de subvención, no procede realizar el pago con carácter anticipado, previo al inicio de la actividad subvencionable.

Décimo.- Régimen de garantías. De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta tanto la trayectoria profesional como la proyección en su categoría deportiva y siendo, la cantidad a subvencionar, notablemente inferior sobre la presupuestada para este 2023, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías para el presente procedimiento administrativo.

Undécimo.- Alcance temporal. La actividad subvencionable extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 quedando sin efecto el mismo en dicha fecha, y en él tendrán cabida las actividades y actuaciones objeto de la misma.

Duodécimo.- Apartado de justificación. El interesado, a la finalización de la presente temporada, y antes del 1 de abril de 2024, debe justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17424/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La concesión de la subvención excepcional a AZUL SÁNCHEZ VALLEJO por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) para la competición en la clase IQFOIL y TECHNO293, en coherencia a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 3 de octubre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

24. ORDEN Nº 379, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LEO FAUS ATENCIA, PARA LA COMPETICIÓN DE GIMNASIA RÍTMICA PARA LA TEMPORADA 2023.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 03/10/2023, registrada al número 2023000379, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LEO FAUS ATENCIA PARA LA COMPETICIÓN DE GIMNASIA RÍTMICA PARA LA TEMPORADA 2023.

Exp. 16223/2023

Vistas las actuaciones y conforme a la documentación obrante en el presente expediente de subvención excepcional se expone;

Primero.- En fecha 9/05/2023 y registrada al nº 2023043120 se recibe instancia por la que se solicita una subvención al deportista LEO FAUS ATENCIA para la competición de Gimnasia Rítmica para la temporada 2023 cuya cantidad asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)

Segundo.- En fecha 25/05/2023 la Dirección General de Deportes emite informe de incoación para la subvención en coherencia con la solicitud de subvención del gimnasta **LEO FAUS ATENCIA** mediante la cual insta al interesado a aportar la documentación indicada en el artículo 12.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero.- En fecha 25/05/2023 y nº de resolución 2023001212 el Excmo Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte Dispone la incoación del expediente de subvención al gimnasta **LEO FAUS ATENCIA** para la competición de Gimnasia Rítmica para la temporada de 2023 concediendo al interesado un plazo de QUINCE (15) DIAS para que aporte la documentación indicada en el artículo 12.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarto.- La Disposición que antecede se traslada al interesado bajo el nº de Not. ML/00000004/0014/000108436 en fecha 31/05/2023 para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- En fecha 06/06/2023 y registrada al nº 2023053142 el interesado aporta la documentación requerida en coherencia con el informe de la Dirección General de Deportes el cual estima conforme la misma y en su efecto emite informe favorable en fecha 22/06/2023 para la continuidad en la tramitación del presente expediente de subvención.

Sexto.- Consta en el presente expediente Documento RC nº 12023000033512 de fecha 26/06/2023 en concepto de "SUBVENCION A LEO FAUS ATENCIA GIMNASTA RÍTMICO MASCULINO CATEGORÍA INFANTIL" por importe de 10.000,00€ del código presupuestario 06/34100/4800 "SUBVENCIONES AL DEPORTE".

Séptimo.- En fecha 13/09/2023 la Secretaría Técnica emite Informe Jurídico con conclusión favorable respecto a la tramitación administrativa del presente expediente de subvención excepcional sometido a conformidad del órgano interventor de la CAM.

Octavo.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención prevista será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el beneficiario deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación negativa sobre este concepto.

Noveno.- Forma de pago. La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, aportará la cantidad máxima de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) mediante orden, de pago único, del Excmo. Consejero de Deportes como competente por razón de la materia conforme al apartado 2.g) del artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla una vez que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en coherencia con el apartado 3º de la Base 32 de ejecución presupuestaria de la CAM para el ejercicio 2023.

Habiéndose ejecutado gran parte de la actividad objeto de subvención no procede realizar el pago con carácter anticipado, previo al inicio de la actividad subvencionable.

Décimo.- Régimen de garantías. De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo

en cuenta tanto la trayectoria profesional como la proyección en su categoría deportiva y siendo, la cantidad a subvencionar, notablemente inferior sobre la presupuestada para este 2023, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías para el presente procedimiento.

Undécimo.- Alcance temporal. La actividad subvencionable extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 quedando sin efecto el mismo en dicha fecha, y en él tendrán cabida las actividades y actuaciones objeto de la misma.

Duodécimo.- Apartado de justificación. El interesado se compromete, a la finalización de la presente temporada, y antes del 1 de abril de 2024, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Decimotercero.- Motivación. En fecha 27/09/2023 la Dirección general de Política Deportiva emite informe técnico ampliatorio sobre la viabilidad de la concesión en cumplimiento de lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16223/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La concesión de la presente subvención excepcional a **LEO FAUS ATENCIA** por importe de

DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) para la competición de Gimnasia Rítmica para la temporada 2023, en coherencia a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 4 de octubre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

25. ORDEN Nº 43, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO AMAZIGE.

La Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2024000043 de fecha 10 de enero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La Concesión de los Puestos del Mercado Amazige destinados a venta de productos típicos de esta festividad, a los siguientes solicitantes:

Nº CASETA	Solicitante	DNI/CIF
9	MIMUN*ISMAEL,ABDELKARIM	45-----F
5	KAMOUNI*KADIRI,SOUMIA	45-----M
3	MOHAMED*EL BAHRI,KAUZAR	01-----J
2	MOHAMED*EL BAHRI,SABRIN	45-----E
7	MOHAMED*MOHAND,ABDEL-ILAH	45-----M
6	MOHAMED*ZIYANI,NUUR	45-----P
1	ASOC COMUNIDAD AMAZIGH DE MELILLA	G-56182843
8	BAKARY,SOUMBOUNOU	Y-----Q
4	MOHAND*ESPARZA,CRISTINA	45-----W

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

Melilla 10 de enero de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara